



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 347-MDPP

Puente Piedra, 06 de Septiembre del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 06 de Septiembre del 2018; el Proyecto de Ordenanza que Modifica Parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, estando con el Informe N° 162-2018-GPP/MDPP y el Informe N° 166-2018-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 076-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en consecuencia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, estipula que las municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones al concejo municipal; Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 257-MDPP publicado en el Diario Oficial el Peruano de fecha 01 de Mayo de 2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el cual tiene como objetivo "normar, regular los principios y criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, con el fin de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el cual tiene como objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogar la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 162-2018-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que la incorporación, eliminación y/o modificación de funciones del Reglamento de



Organización de Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra se ha elaborado considerando los dispositivos legales vigentes tal es el caso de las siguientes normas a) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el cual tiene como objetivo normar, regular los principios y criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, b) Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el cual tiene como objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, y derogar la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y c) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, con el fin de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

Que, el Informe N°076-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría emite su respectiva opinión legal concluyendo que es procedente la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de acuerdo a la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9° numeral 8 del de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES –ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese los siguientes artículos: 24, 64, 65, 75, 76, 78 y 79 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobado mediante Ordenanza N° 257-MDPP tal como se puede apreciar en el Anexo 1, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Modifíquese la denominación en la Estructura Orgánica correspondiente a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) adscrita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Inversiones Públicas, Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra www.munipuentepiedra.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
2022.07
G.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 347-MDPP

ANEXO 1

Artículo 24°: Son funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

- a. Conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- b. Controlar la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- c. Proponer la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias a la Alta Dirección.
- d. Emitir opinión técnica sobre operaciones de endeudamiento o cooperación técnica reembolsable.
- e. Sujetar la asignación de los fondos públicos a la disponibilidad efectiva de los ingresos.
- f. Verificar que se cuente con el respectivo crédito presupuestario, para que los gastos a financiar se ajusten a la normatividad vigente y que su atención no implique mayor demanda de recursos respecto al presupuesto institucional aprobado.
- g. Presentar la evaluación semestral y anual del presupuesto institucional a las instancias correspondientes.
- h. Programar, conducir y supervisar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo.
- i. Proponer, controlar y evaluar la ejecución de los planes y programas de corto, mediano y largo plazo, tales como el Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Institucional y el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- j. Promover la gestión por resultados y definir los indicadores que sirvan para realizar el seguimiento y evaluación del avance en la consecución de los objetivos y las metas, informando de los resultados a la Gerencia Municipal.
- k. Programar, organizar y controlar las actividades relacionadas con el Plan de Inversiones Públicas.
- l. Ejercer las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el contexto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), disponiéndole las medidas administrativas y operativas necesarias.
- m. Elaborar la Programación Multianual de Inversiones de la Entidad, en coordinación con la UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación.
- n. Elabora y actualiza, cuando corresponda, la cartera de inversiones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- o. Registra y actualiza en el aplicativo informático del Banco de Inversiones de la Entidad a las Unidades Orgánicas que realizarán las funciones de Unidad Formuladora, así como a sus Responsables, asimismo registra a la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- p. Supervisar y controlar las acciones y proyectos de cooperación técnica nacional e internacional.
- q. Asesorar a la Gerencia Municipal y a los demás órganos en materia de planeamiento estratégico, proceso presupuestario y racionalización administrativa.
- r. Conducir y consolidar los procesos de elaboración de los instrumentos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Procedimientos (MAPRO), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), Directivas y Reglamentos en general, así como sus respectivas modificaciones y/o actualizaciones.
- s. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Institucional (POI) de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- t. Otras funciones delegadas por la Gerencia Municipal que le sean dadas por las normas sustantivas.



Artículo 64°: La Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres es un órgano de línea encargada de ejecutar acciones destinadas al cumplimiento de las normas de seguridad en edificaciones así el de adoptar medidas conducidas un control permanente de los factores de riesgo y a la respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastres de la población del distrito, asimismo son competentes para ejecutar las ITSE, ECSE y VISE , depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico.

Artículo 65°: Son funciones de la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres:

- a. Gestionar el aseguramiento, como integrantes del SINAGERD, formulando, aprobando normas y planes, evaluando, dirigiendo, organizando, supervisando, fiscalizando y ejecutando los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.
- b. Resolver los recursos administrativos interpuestos contra actos administrativos en el marco de los procedimientos de ITSE, ECSE y VISE del presente Título, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- c. Proponer y emitir opinión técnica a la plataforma de Defensa Civil Distrital, sobre los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres, que faciliten la preparación y la respuesta en caso de desastres naturales y de emergencias, así como otras que les sean encomendadas.
- d. Desarrollar estrategias de comunicación, difusión y sensibilización a nivel local y nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otras, para la preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación con las instituciones competentes.
- e. Ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- f. Realizar a nivel local, la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, proponiendo las mejoras y medidas correspondientes.
- g. Promover la estandarización y articulación de los protocolos de operación de todas las entidades que participan en el proceso de respuesta, así como la ejecución de simulacros y simulaciones, efectuando el seguimiento correspondiente y proponer al ente rector las medidas correctivas.
- h. Promover la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población.
- i. Coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- j. Representar al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, por delegación del Presidente, participando en foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- k. Realizar coordinaciones con las entidades componentes del SINAGERD a nivel nacional y participar en el proceso de respuesta cuando el peligro sea inminente o el desastre afecte a la jurisdicción.
- l. Administrar el Almacén Local de Defensa Civil, proporcionando a través de las autoridades competentes, apoyo a personas damnificadas y afectadas; y participar en la respuesta, cuando el peligro sea inminente o exista desastres naturales.
- m. Proponer al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres la normativa para la coordinación y distribución de los recursos de ayuda humanitaria.
- n. Diseñar y proponer la política para el desarrollo de capacidades en la administración pública en lo que corresponde a la gestión reactiva del riesgo, que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.
- o. Promover el desarrollo de capacidades humanas, estudios e investigaciones inherentes a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación y realizar a nivel local, la supervisión, monitoreo y evaluación de la implementación de estos procesos, proponiendo mejoras y medidas correspondientes.
- p. Orientar, promover y establecer lineamientos para armonizar la formación y entrenamiento del personal operativo que interviene en la preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación con las instituciones especializadas.



- q. Apoyar y facilitar la operación conjunta de los actores que participan en el proceso de respuesta en el Centro de Operaciones de Emergencia Local - COEL y administrar sus instalaciones e instrumentos de soporte.
- r. Asegurar la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.
- s. Incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas (Gobiernos locales, provincial, regional y/o nacional) y con la participación del sector privado, poniendo especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.
- t. Generar información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo para lo cual se deberá integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector
- u. Establecer un servicio de orientación con respecto a la ITSE y ECSE, el mismo que debe ser brindado por personal debidamente capacitado en la materia.
- v. Brindar el servicio de orientación en materia de ECSE comprende brindar información al usuario sobre las condiciones de seguridad, requisitos, plazos y derechos de tramitación.
- w. Emitir Certificado ITSE a los establecimientos objeto de inspección que requiere o no de licencia de funcionamiento e Informe ECSE a los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos de hasta tres mil (3,000) personas.
- x. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres.
- y. Otras funciones delegadas por la Gerencia de Desarrollo Económico o que le sean dadas por las normas sustantivas.



Artículo 75° La Gerencia de Inversiones Públicas es un órgano de línea encargado de la planificación y supervisión de las actividades de inversión pública acorde con las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como la de organizar, ejecutar y monitorear los procesos relacionados con la obtención de cooperación técnica y financiera para actividades y proyectos. La Gerencia de Inversiones Públicas depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal

Artículo 76°: Son funciones de la Gerencia de Inversiones Públicas:

- a. Supervisar que los proyectos de inversión a cargo de esta comuna, se ejecuten en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- b. Aprobar los expedientes técnicos de obra.
- c. Aprobar la liquidación de los contratos de obra
- d. Resolver las solicitudes sobre ampliación del plazo contractual en ejecución de obras.
- e. Aprobar la ejecución de obras adicionales y los presupuestos respectivos en las obras ejecutadas por administración directa.
- f. Aprobar la ejecución de obras adicionales y los presupuestos respectivos en obras ejecutadas por contrata.
- g. Supervisar el Banco de Inversiones donde se priorice y defina las obras públicas que permitan mejorar la infraestructura del Distrito.
- h. Participar en el proceso de elaboración de los presupuestos participativos.
- i. Proponer inversiones y/o proyectos para la Programación Multianual de Inversiones de acuerdo a los niveles de priorización determinados en el Presupuesto Participativo, Plan Estratégico Institucional y Plan de Desarrollo Local Concertado.
- j. Coordinar con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el monitoreo de la Programación Multianual de Inversiones articulados a los Planes Institucionales.
- k. Ejecutar los proyectos y/o inversiones públicas aprobadas, en cumplimiento de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito.
- l. Designar el Comité de Recepción de Obras.
- m. Organizar, ejecutar y monitorear los procesos relacionados con la obtención de cooperación técnica y financiera internacional para actividades y proyectos.
- n. Mantener actualizada la información de las inversiones y/o proyectos en el Banco de Inversiones durante el ciclo de inversión (ejecución y funcionamiento), en concordancia a la Programación Multianual de Inversiones (PMI) respectiva.

- o. Administrar el sistema de gestión documentaria en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente
- p. Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos administrativos que le corresponda resolver en primera instancia a la Subgerencia bajo su cargo.
- q. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Institucional (POI) de la Gerencia Inversiones Públicas.
- r. Otras funciones delegadas por la Gerencia Municipal o que le sean dadas por las normas sustantivas

Artículo 78° La Subgerencia de Estudios y Proyectos es un órgano de línea encargada de la formulación de los proyectos de inversión, en cumplimiento con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), garantizando su sostenibilidad para una prestación efectiva de los servicios públicos. La Subgerencia de Estudios y Proyectos depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Inversiones Públicas.

Artículo 79°: Son funciones de la Subgerencia de Estudios y Proyectos:

- a. Desarrollar las actividades de identificación y evaluación de los proyectos y/o inversiones aprobados en el Plan Multianual de Inversiones (PMI) de la entidad.
- b. Realizar las funciones de la Unidad Formuladora en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- c. Elaborar y/o supervisar los estudios de pre inversión y fichas técnicas, siendo responsable del contenido de dichos estudios y fichas.
- d. Ser responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones
- e. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR)
- f. Elaborar y/o supervisar los estudios básicos para la elaboración de expedientes técnicos de obras (estudio de suelos, topografía y otros).
- g. Elaborar el expediente técnico o supervisar su elaboración, cuando no sea realizado directamente por esta Subgerencia.
- h. Emisión de opinión técnica de los expedientes técnicos y/o estudios básicos realizados por terceros cuando corresponda.
- i. Efectuar la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en lo concerniente a planos, metrados, presupuestos, análisis de costos, formulas polinómicas, cronogramas, especificaciones técnicas y estudios de suelos.
- j. Elaborar expedientes técnicos a nivel de ejecución de obras.
- k. Inspeccionar, elaborar y evaluar presupuestos para mantenimiento de obras públicas.
- l. Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Estudios y Proyectos.
- m. Otras funciones delegadas por la Gerencia de Inversiones Públicas o que le sean dadas por las normas sustantivas.

